



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaevolar  
NIT: 892400038-2

004608

**RESOLUCION**

( 09 NOV 2020 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO: APOYO FINANCIERO PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL CONSUMO DEL MES DE JULIO PARA LOS USUARIOS DE ESTRATO 1, 2 Y 3 DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA BPIN 2020000020039**

El Gobernador (E.), del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015<sup>1</sup> y

**CONSIDERANDO**

Que el Acto Legislativo No. 5 de 2011, creó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuyo funcionamiento e implementación fue regulado por la Ley 1530 de 2012;

Que el artículo 28 de la ley 1530 de 2012 , determina que: *“Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación”*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, *“(…) Las entidades administradoras, beneficiarias y ejecutoras son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea dicha información para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran (…)”*.

Que el artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015<sup>2</sup>, establece que: *“Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente al respectivo órgano colegiado de administración y decisión (OCAD) y al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE)”*

Que la Dirección de Vigilancia de las Regalías (DVR) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) expidió la Circular No. 23 – 4, del 4 de diciembre de 2015, en la cual dio orientaciones del SMSCE, en el ciclo de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, que deben ser tenidos en cuenta por los representantes legales de las entidades públicas que los ejecutan.

<sup>1</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

<sup>2</sup> Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

Que mediante Acuerdo 103 del 1° de septiembre de 2020 el OCAD Región Caribe aprobó el proyecto con BPIN 2020000020039, denominado **APOYO FINANCIERO PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL CONSUMO DEL MES DE JULIO PARA LOS USUARIOS DE ESTRATO 1, 2 Y 3 DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA** BPIN 2020000020039, siendo designada como entidad pública ejecutora del proyecto y como entidad pública encargada para adelantar la Supervisión del proyecto al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante acto administrativo No.0244 del 11 de septiembre de 2020, el Gobernador, del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina incorporó en el capítulo independiente del SGR del presupuesto de esta entidad lo correspondiente al valor de la financiación del proyecto antes mencionado.

Que para la ejecución del proyecto: **APOYO FINANCIERO PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL CONSUMO DEL MES DE JULIO PARA LOS USUARIOS DE ESTRATO 1, 2 Y 3 DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA** BPIN 2020000020039 se suscribió La Resolución No.003966 del 23 de septiembre de 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL GIRO A SOPESA S.A. E.S.P. CORRESPONDIENTE AL CONSUMO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MES DE JUNIO DE 2020 EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, por un valor de \$1.928.688.324,00, correspondiente a la facturación del mes de julio.

Que con ocasión de La Resolución No. 003966 del 23 de septiembre de 2020 **NO** se realizaron reintegros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que se certifica que la totalidad de los recursos aprobados mediante Acuerdo 103 del 1° de septiembre de 2020 por el OCAD Región Caribe para la ejecución del proyecto de inversión se encuentran liquidados, en los términos de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que por la naturaleza y por ser un proyecto atípico no se suscribió ningún contrato o convenio.

Que el proyecto de inversión se ejecutó según el siguiente balance en términos de los resultados del alcance del mismo, así:

| PRODUCTO  | INDICADOR DE PRODUCTO               | UNIDAD             | META   | % DE CUMPLIMIENTO |
|---|-------------------------------------|--------------------|--------|-------------------|
| Servicio de apoyo financiero al consumo del servicio de energía eléctrica del sistema interconectado nacional | Usuarios beneficiados con subsidios | Número de usuarios | 16.362 | 100%              |

*[Handwritten mark]*

Que los recursos girados al proyecto, se ejecutaron conforme al siguiente detalle:

| BALANCE FINANCIERO DEL PROYECTO |   |                  |                               |                  |
|---------------------------------|---|------------------|-------------------------------|------------------|
| ITEMS                           | DESCRIPCION                               | VALOR SGR        | OTRAS FUENTES DE FINANCIACION | TOTALES          |
| 1                               | Valor del proyecto                        | 1.928.688.324,00 | 0,00                          | 1.928.688.324,00 |
| 2                               | Girado (fondos o transferencias)          | 1.928.688.324,00 | 0,00                          | 1.928.688.324,00 |
| 3                               | Contratado                                | 1.928.688.324,00 | 0,00                          | 1.928.688.324,00 |
| 4                               | Ejecutado (valor ejecutado y liquidado)   | 1.928.688.324,00 | 0,00                          | 1.928.688.324,00 |
| 5                               | Pago a contratistas                       | 1.928.688.324,00 | 0,00                          | 1.928.688.324,00 |
| 6                               | Saldos no ejecutados a reintegrar (2 - 4) | 0,00             | 0,00                          | 0,00             |
| 7                               | Saldos no ejecutados reintegrados         | 0,00             | 0,00                          | 0,00             |
| 8                               | Rendimientos financieros reintegrados     | 0,00             | 0,00                          | 0,00             |

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

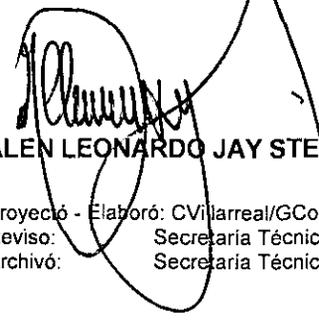
**PRIMERO.** Cerrar el proyecto de inversión denominado **APOYO FINANCIERO PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL CONSUMO DEL MES DE JULIO PARA LOS USUARIOS DE ESTRATO 1, 2 Y 3 DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA** BPIN 2020000020039 por encontrarse finalizada su ejecución física y financiera, y cumplido a cabalidad las metas y productos aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD).

**SEGUNDO.** Declarar que **NO** existe saldo pendiente a reintegrar.

**TERCERO.** Reportar el presente acto administrativo al respectivo OCAD, así como en el aplicativo GESPROY - SGR.

**CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEN LEONARDO JAY STEPHENS**  
 Proyectó - Elaboró: CVillarreal/GCorpus  
 Revisó: Secretaria Técnica  
 Archívó: Secretaria Técnica

Gobernador (E.)